



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que El presente proceso se dio por terminado el 08 de julio de 2020 (anexo 08 exp. digital), existiendo embargo de remanentes proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Itagüí, por cuenta de quien se dejaron los remanentes y para que obrara dentro del proceso 2018-00156 que allí se tramitaba (fl. 12 C. 2), proceso que también se dio por terminado el 20 de noviembre de 2020 –según oficio 098 visible en el anexo 09 del expediente digital-. Los oficios correspondientes al levantamiento de las medidas dentro del presente proceso, fueron remitidos a la apoderada de la parte accionada, Dra. Sandra Colorado García el 23 de septiembre de 2020 (anexo 08 exp. digital). Marzo 26 de 2021.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial mayor

Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 0568
RADICADO N° 2018-00046-00

Teniendo en cuenta lo dicho en el informe precedente, se incorpora al expediente el comunicado proveniente del Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Itagüí, y se libraré oficio a esa dependencia judicial, indicándoles que son ellos quienes en este momento deben realizar el levantamiento de las medidas que pesan sobre el inmueble con Matrícula inmobiliaria No. 00-1152582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en razón de que habían sido dejadas por cuenta del proceso que allí se adelanta con radicado 2018-00156-00, desde julio de 2020.

Igualmente se incorpora la rendición de cuentas presentada por la secuestre María Elena Muñoz Puerta (anexo 11 exp. digital), a quien nuevamente se comunicará lo dicho en el oficio 1159 del 08 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2018-00046-00

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 14 fijado en la página web de la rama judicial el 07 de abril de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

HOLGUIN

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5599ecc066e4303f1f48cd036eae5dc4d4f8f33b8364be190d9463d377a704**
Documento generado en 06/04/2021 09:14:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama judicial
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
ITAGÜÍ

OFICIO N° 098
RADICADO No. 2018/00156
Veintiocho de enero de dos mil veintiuno

SEÑORES
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
ASUNTO: LEVANTAMIENTO EMBARGO REMANENTES
DEMANDANTE: CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA NIT.
800.011.924-1
DEMANDADO: MARIA OFELIA LONDOÑO DE BENITEZ
C.C. 32.450.158

Respetados señores,

Me permito comunicarle que en el proceso ejecutivo de mínima cuantía por auto del día 20 de noviembre del 2020, SE ORDENÓ LA TERMINACIÓN DE PROCESOS POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y se ordenó LEVANTAR la medida de embargo de remanentes de los bienes que se llegaren desembargar del procesos que cursa en ese juzgado con radicado 201800046 con título hipotecario, instaurado por el señor RAUL AUGUSTO OCHOA GONZALEZ.

La medida fue ordenada mediante oficio. No. 063 del día 13 de diciembre de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA ARANGO MUÑOZ
Secretaria

Dirección: Carrera 52A # 74 - 67 Casa de Justicia Itagüí - Antioquia.
Telefax 3727084 -3194577797
Correo j01pccmitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: F-ITA-G-01 Versión: 02

OFICIO N°. XXXX/20XX/00236

CT

Medellín, 05 de febrero de 2021

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
E. S. D.

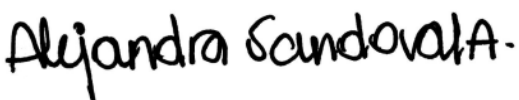
Ref: Proceso ejecutivo
Demandante: Raúl Augusto Ochoa González
Demandado: María Ofelia Londoño de Benítez
Radicado: 053603103001**20180004600**

Asunto: Radicación oficio Nro. 098 (levantamiento embargo remanentes)
ordenado por Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
de Itagüí

ALEJANDRA SANDOVAL ARANGO, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada como con la cédula de ciudadanía Nro. 43.400.265 de Caldas, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 147.553 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico alesandoval.w@hotmail.com; actuando como apoderada de la COPROPIEDAD CENTRAL MAYORISTA DE ANTIOQUIA P.H. en el proceso ejecutivo radicado 05360418900120180015600, de forma respetuosa radico ante el Despacho el Oficio Nro. 098 del 28 de enero de 2021, mediante el cual el JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE ITAGUI ordenó el levantamiento de embargo remanentes que se realizó en el proceso ejecutivo 05360310300120180004600, que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ.

En caso de que sea procedente, manifiesto que renuncio a términos de notificación, traslado y ejecutoria.

Atentamente,



ALEJANDRA SANDOVAL ARANGO
C.C. Nro. 43.400.265 de Caldas
T.P. Nro. 147.553 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo electrónico: alesandoval.w@hotmail.com



MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA
Auxiliar de la Justicia-Secuestre

Señores
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ
E. S. D.

REF:	PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
	DEMANDANTE:	RAÚL AGUSTÍN OCHOA GONZÁLEZ
	DEMANDADO:	MARÍA OFELIA LONDOÑO DE BENÍTEZ
	RADICADO:	2018-00046

Asunto: RENDICIÓN DEFINITIVA DE CUENTAS. ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE

MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA, secuestre dentro del proceso de referencia, por medio de este escrito rindo cuentas definitivas de mi gestión, así:

Que mediante diligencia de secuestro practicada el 11 de julio de 2019, se me entregó el local comercial identificado con 001-1152582, ubicado en la CALLE 85 # 48-01 PISO 2 LOCAL 234 BLOQUE 31, esto es en la Central Mayorista de Itagüí.

Que el inmueble siempre se encontró desocupado, pese a sendos letreros de se arrienda. Por lo tanto, los ingresos y egresos fueron en ceros.

Que acompañé en su momento al perito para realizar la visita. Igualmente siempre estuve al tanto del inmueble

ENTREGA: Que al enterarme de la terminación del proceso, procedí hacer entrega del inmueble a la señora MARÍA OFELIA LONDOÑO DE BENITEZ, en acto del 17 de febrero de 2021

HONORARIOS: Ruego señalar los honorarios definitivos.

Termina así mi labor

Itagüí, 23 de marzo de 2021

Cordialmente,

MARÍA ELENA MUÑOZ PUERTA
C de J. N° 42.796.209

Cra 51 # 52-19 (206) Ed. Chatanoga. Itagüí. 277 3564, 312 750 2328
Correo:mariaelenamunozpuerta@gmail.com